



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL

Referencia 2022-00C8
San Salvador, 18 de febrero de 2022

San Salvador, a las catorce horas con veinte minutos del día dieciocho de febrero de 2022, el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial luego de haber recibido, analizado y admitido la solicitud de Datos Personales presentada por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione lo siguiente:

Requerimiento 1:

Copia de mis expedientes clínicos: 1) Consultorio familiar de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad; 2) Hospital Nacional San Rafael, Municipio de Santa Tecla.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I. Admitase la solicitud de información planteada por el ciudadano [REDACTED] y désele el trámite de Ley.
- II. Que el **artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador**, reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas a que se les resuelvan y a que se les haga saber lo resuelto.
- III. Que el **artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, referente al derecho de acceso a la información pública, establece: "... Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones pública y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna...".
- IV. De conformidad a lo previsto en el inciso segundo del artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece: "... En caso de que no pueda entregarse

Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.

www.isbm.gob.sv, Tel. (503) 2239-9200



la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”, por lo que la Unidad competente, en este caso la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, habiendo analizado el contenido de la información requerida por el solicitante a efectos de darle una respuesta a la solicitud de dicho ciudadano, de conformidad a lo establecido en la disposición legal en comento, solicitó extensión de plazo de entrega de la información. Finalmente, en fecha 18 de febrero de dos mil veintidós se recibió respuesta de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud obteniendo como resultado que la información solicitada **es existente** y se entrega el expediente completo.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones constitucionales y legales antes invocadas. **RESUELVE:**

- a) En relación a la solicitud de “... expedientes clínicos: 1) *Consultorio familiar de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad ...*”, Con base a los Arts. 31 y 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública se le hace del conocimiento al ciudadano que la información solicitada es **existente** y por este medio se entrega el expediente completo.
- b) Sin embargo, en relación a la solicitud de “... 2) *Hospital Nacional San Rafael, Municipio de Santa Tecla ...*”, se le **reorienta** al ciudadano para que dicha solicitud la haga directamente al Hospital.
- c) Notifíquese la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalada en su solicitud para tales efectos.

Notifíquese. –


Lic. Franklin Ricardo Abrego
Oficial de Información



Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, República de El Salvador, CA,

Calle Guadalupe, No. 1349. Colonia Médica, San Salvador.